

Nº. PROCESO _____

Nº. CAJA. _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
LA DORADA- CALDAS

JUZGADO QUINTO PROMISCUC MUNICIPAL
LA DORADA-CALDAS.

CODIGO 173804089005

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE MARIA CECILIA LEAL
C.C 25.224.180

APODERADO BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
C.C 51.772.610

DEMANDADO EDISON MUÑOZ
1.036.926.665

INICIADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

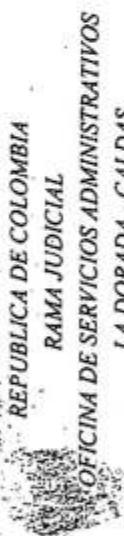
TERMINADO

RADICADO 17380-40-89-005-2016-00193-00

FOLIO

CUADERNO

1



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

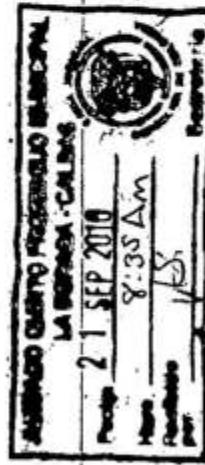
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LA DORADA - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha :	20/sep/2016	GRUPO EJECUTIVOS (DE MENOR Y MINIMA CUANTIA)	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO	Página
CORPORACION			005	892	20/sep/2016	1
JUZGADO 5 PROMISCUO MPAL - CIVIL						
REPARTIDO AL DESPACHO						
IDENTIFICACION	NOMBRE	APPELLIDO			SUJETO PROCESAL	
25224180	MARIA CECILIA	LEAL			01	***
51772610	BERTHA AMALIA	GOMEZ ZAPATA			03	***
OSA_ESCR		CUADERNOS				
OSA_Escr		FOLIOS				
OBSERVACIONES						
EJECUTIVO*/ LETRA POR \$10.000.000* TRASLADO ARCHIVO*						

REAC
2016-00193-00





Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - REPARTO
La Dorada Caldas

BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.51.772.610 De Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N°.105.029 Del C.S.J., en mi condición de endosataria en procuración de la señora **MARIA CECILIA LEAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.25.224.180, domiciliada y residente en el Municipio de La Dorada Caldas, me permite **IMPETRAR DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** en contra del señor **EDISON MUÑOZ V.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.1.036.926.665 domiciliado y residente en este Municipio La Dorada Caldas.

Como fundamento de las pretensiones que adelante incoaré, invoco los siguientes:

HECHOS

1. El señor **EDISON MUÑOZ V.**, se constituyó en deudor de la señora **MARIA CECILIA LEAL** al suscribir **UNA (1) LETRA DE CAMBIO** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/TE** para ser cancelada el dia 31 de Agosto de 2016 en La Dorada Caldas.
2. A pesar de los múltiples requerimientos hechos, el deudor no ha cancelado el capital ni los intereses.
3. La señora **MARIA CECILIA LEAL**, me ha endosado en procuración para el cobro judicial el título valor.
4. El título valor que presento, proviene del deudor y constituye plena prueba contra él.
5. El título valor que traigo como base del recaudo, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar.

PRETENSIONES

Al señor Juez, comedidamente solicito, librar mandamiento de pago a favor de la señora **MARIA CECILIA LEAL** y en contra del señor **EDISON MUÑOZ V.**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/TE**, por concepto de la letra de cambio exigible su pago el dia 31 de Agosto de 2016.
2. Por la suma de los intereses moratorios, correspondientes a la tasa más alta permitida por la Ley con respecto del capital descrito en el numeral 1º de las pretensiones liquidados desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el dia 1 de Septiembre de 2016 fecha en que se debió cancelar la obligación y hasta la fecha en que se satisfaga el pago total.
3. Por las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda tiene como fundamento de derecho los Art. 54, 82, 90, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
Abogada
Universidad Libre

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía cuyo procedimiento se regula por el título XXVII capítulo I al VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez, el funcionario competente para conocer del presente proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, la naturaleza y cuantía del asunto que la estimo en \$10.000.000

PRUEBAS

Solicito tener como prueba una (1) letra de cambio que se mencionan.

ANEXOS

Letra de cambio

Copia de la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El demandado señor **EDISON MUÑOZ V.**, recibirá notificaciones en la Carrera 47A N.6-12 Barrio Las Ferias de La Dorada Caldas.

La demandante señora **MARIA CECILIA LEAL**, recibirá notificaciones en la Carrera 47A N.5-63 Barrio Las Ferias de La Dorada Caldas, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la parte demandante no posee correo electrónico.

La suscrita, las recibiré en la Carrera 2 N°.16-63 de La Dorada Caldas, correo electrónico berthagomez2008@gmail.com.

Del señor Juez, atentamente


BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.

ACEPTADA (Guardado)		LETRA DE CAMBIO	
		Fecha:	No. <input type="text"/>
		Señor(es):	Por \$ <input type="text"/>
1 <u>Edison Muñoz V.</u>		El <u>31</u> de <u>AGOSTO</u> del año <u>2016</u> -	
Céd. o Nú. <u>1036926665</u>		Se servirá (n) u (s) pagar solidariamente en <u>La Dorada</u>	
2		por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:	
3		<u>Leal</u>	
La cantidad de: <u>0.62 Millones de Pesos (\$1000000,-)</u>			
Pesos m/l en <u>cuota (s) de \$ 500000</u> , más intereses durante el plazo del () % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.			
GIRADOS		DIRECCION ACEPTANTES	
1	<u>LA DORADA</u>	TELEFONO	Atencionante, <u>25224780</u>
2			
3			
mineraq <small>so so beneficiada y autorizada según la ley c por</small>			
<i>Maria Cecilia Leal</i>			
07-04-2013			

5

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Interlocutorio: N° 768
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ V.
Radicado: 2016-00193-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, actuando a través de Apoderada Judicial en contra de **EDISON MUÑOZ V.**, para el cobro de un título valor (Letra de Cambio), con las siguientes características.

VALOR: \$ 10.000.000
VENCIMIENTO: AGOSTO 31 DE 2016
DEUDOR: EDISON MUÑOZ V.

La demanda reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y 83 del Código General del Proceso, además se aportaron los anexos exigidos por el art. 84 ibidem, aparece acompañada de una Letra de Cambio que cumple con lo establecido por los arts. 619, 621 y 671 del C. De Co., por lo que además y de conformidad con el art. 422 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, pues de ella se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas determinadas sumas de dinero, razón por la cual se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente Certificación de la Superintendencia Bancaria.

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía para ordenar a **EDISON MUÑOZ V.**, persona mayor de edad, que pague en el término de cinco días a la señora **MARIA CECILIA LEAL**, las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** como capital de la letra de cambio con vencimiento el 31 de Agosto de 2016.
 - 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera sin exceder el límite de usura sobre la suma anteriormente descrita, desde que se hizo exigible la obligación, es decir el 01 de Septiembre de 2016 y hasta que se verifique su pago.
2. Sobre **COSTAS** se decidirá en la sentencia.

3. **NOTIFICAR** el presente auto al demandado de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G. del Proceso, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente.
4. **TRAMITAR** la demanda como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso.
5. **REQUERIR** desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, efectúe la notificación del mandamiento de pago, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso, con las limitaciones que la misma contempla sobre las medidas cautelares. Por Secretaría se librará la correspondiente comunicación por el medio más expedito.
6. **RECONOCER** personería a la Doctora **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA**, identificada con la C.C 51.772.610 y T.P 105.029 del C.S.J, para actuar en este proceso.

NOTIFIQUESE,

Valentina Sanz Mejía
VALENTINA SANZ MEJÍA
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 156 del 27 de Septiembre de 2016.
JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario

6

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

SECRETARIA. El término de notificación del auto, venció el día 7 de octubre del año en curso a las 6:00 de la tarde

La Dorada, 10 Octubre 3 de 2016.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

Abogada
Universidad Libre

X

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016 - 193

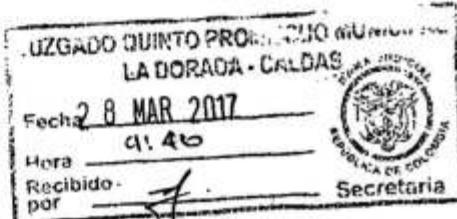
ASUNTO: NUEVA DIRECCION PARA LA NOTIFICACION

A la señora Juez muy comedidamente me permito informar la nueva dirección del demandado señor **EDISON MUÑOZ** a fin de notificar el mandamiento ejecutivo a la siguiente dirección Carrera 28 N.34-178 Barrio La Esperanza Manzana 26 Predio 4 de La Danta Antioquia.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.



SECRETARIA: Se recibió el 28 de Marzo de 2017. Se anexa al expediente
2016-00193-00.

La Dorada, Caldas, 20 de Abril de 2017.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario



República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
No. Consecutivo

**COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
"ART. 291 Del C.G.P."**

Señor
EDISON MUÑOZ
Carrera 28 N.34-178 Barrio La Esperanza Manzana 26 Predio 4
La Danta Antioquia.

Fecha	Dependencia Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
26 05 17		

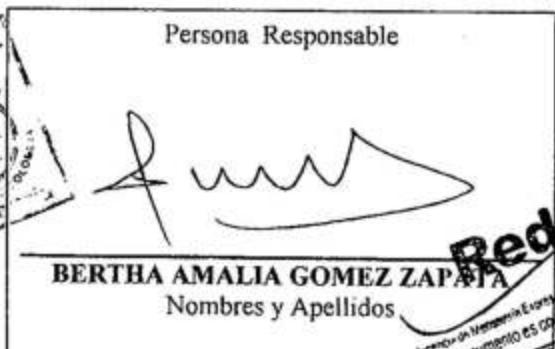
Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS	EJECUTIVO SINGULAR	Dia Mes Año
		26 12 2016

Demandante	Demandado	No. Radicación del proceso
MARIA CECILIA LEAL	EDISON MUÑOZ	2016 - 193

Comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

Carrera 2 N.16-04 Piso 1 Palacio De Justicia La Dorada – Caldas

Dentro de los 5 10 30 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 6:00 p.m.



Redetrans
Res. Ejecutado en Transporte
NIT: 830.038.207-7
31/05/2017 Número de Comprobante:
Este Documento es copia del enviado con número
de guía: 91203485
ESTE JABO CON EL CRIMINAL
31/05/2017/20A

SECRETARIA: Se recibió el 31 de Mayo de 2017. Se anexa al expediente 2016-00193-00.

La Dorada, Caldas, 21 de Junio de 2017.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario

Redetrans

Red Especializada en Transporte

Lic. No. 2682 Min. Comunicaciones

REMITENTE

Nombre Juzgado
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Direccion Juzgado
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
MARIA CECILIA LEAL

DESTINATARIO

Nombre Destino	
EDINSON MUÑOZ	
Direccion Destino	
CARRERA 28 N. 34-178 BARRIO LA ESPERANZA LA DANTA ANTIOQUIA	
Ciudad Destino	LA DANTA ANTIOQUIA

Observaciones

			EDINSON MUÑOZ
	C. C.		103.926.665

RECIBIDO JUZGADO

Licencia No. 2682 del 27 de Diciembre de 2010
Ministerio de Comunicaciones

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL	
LA DANTA - CALDAS	
Fecha	10 JUL 2017
Hora	2:15
Recibido por	po hia
ESTADO JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA	
Secretaria	

REFERENCIA DEL PROCESO

Número del Proceso	Clase del Proceso
2016-193	EJECUTIVA

NOTIFICACION

ARTICULO 291 C.G.P.	
X	

RECIBIDO

Nombre Recibe	
EDINSON MUÑOZ	
ID Recibe	Telefono Recibe
103.926.665	
Fecha Entrega	Hora Entrega
01-jul-17	

RECIBIDO JUZGADO	CERTIFICADO POR www.Redetrans.net

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Guia Destino	Original Citatorio	Copia Citatorio	Original Aviso	Copia Aviso
912286901	X			
Guia Juzgado:	Guia Destinatario:	30/06/2017		
	X	8/07/2017		

TRANSVERSAL 18 No. 12a-57 INT 1
BARRIO CENTRO PLANADAS COSTADO SUR PEAJE
VIA BOGOTA MOSQUERA (CUND.)
PBX 578 1919



REDEMAIL
MERFRDCA.MI

Red
mail

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A. Guía No.

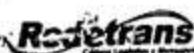
* 9 1 2 2 8 6 9 0 1 -
912286901

04/09/2014 - CONTRATO DE TRANSPORTE
SERVICIOS RESPONSABLES DE PTA

ORIGEN	HORA	Ciudad Origen	Ciudad Destino	Flete	INTENTOS DE ENTREGA
NOMBRE: SAUL DE LA TORAL	DIRECCION: 1126 4000 1000	DIRECCION: TA BOLANTO ANTIOQUIA	VALOR DECLARADO	1	
DIRECCION: 1126 4000 1000	TELÉFONO: 312 212 1000	TELÉFONO: 312 212 1000	COSTO MANEJO	2	
E-mail:			VALOR TOTAL	3	
UNIDADES	PESO KILOS	EXPEDIMENTO	FECHA DE DEVOLUCION	FECHA DE ENTREGA	
OBSERVACIONES	3000		04/09/2014	04/09/2014	
<small>EL REMITENTE DECLARA QUE LA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, TALONARIO DE ALQUILER, TITULO DE ALQUILER, DIRECCION PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SUS CONTENIDOS</small>				REMITIDO POR	
<small>CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELLETAS UNICAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO. SEGUIN ARTS. 961 AL 1003 DEL C. DE CO.</small>				REMITIDO POR	
<small>SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETIENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013</small>				REMITIDO POR	
				VERSIÓN 08-21-2015	

DESTINATARIO

FACUTACION



REDEMAIL
MERFRDCA.MI

Red
mail

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A. Guía No.

* 9 1 2 2 8 6 9 0 1 -
912286901

04/09/2014 - CONTRATO DE TRANSPORTE
SERVICIOS RESPONSABLES DE PTA

ORIGEN	HORA	Ciudad Origen	Ciudad Destino	Flete	INTENTOS DE ENTREGA
NOMBRE: SAUL DE LA TORAL	DIRECCION: 1126 4000 1000	DIRECCION: TA BOLANTO ANTIOQUIA	VALOR DECLARADO	1	
DIRECCION: 1126 4000 1000	TELÉFONO: 312 212 1000	TELÉFONO: 312 212 1000	COSTO MANEJO	2	
E-mail:			VALOR TOTAL	3	
UNIDADES	PESO KILOS	EXPEDIMENTO	FECHA DE DEVOLUCION	FECHA DE ENTREGA	
OBSERVACIONES	3000		04/09/2014	04/09/2014	
<small>EL REMITENTE DECLARA QUE LA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, TALONARIO DE ALQUILER, TITULO DE ALQUILER, DIRECCION PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SUS CONTENIDOS</small>				REMITIDO POR	
<small>CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELLETAS UNICAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO. SEGUIN ARTS. 961 AL 1003 DEL C. DE CO.</small>				REMITIDO POR	
<small>SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETIENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013</small>				REMITIDO POR	
				VERSIÓN 08-21-2015	

10
CONSTANCIA SECRETARIAL: El citatorio dirigido al señor EDISON MUÑOZ, fue entregado el 1 de Julio de 2017, en la dirección suministrada. La notificación se surtirá el dia 4 de Julio de 2017.

La Dorada, Caldas, Julio 24 de 2017.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término para la notificación personal está comprendido desde el 5 de Julio al 11 de Julio de 2017, el dia 11 venció el término para la notificación personal, el demandado no compareció. La parte enviará la notificación por aviso.

La Dorada, Caldas, 24 de Julio de 2017.

JORGE ANÍBAL ALVAREZ ALARCÓN
Secretario

República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
No. Consecutivo

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
"ART. 291 Del C.G.P."

Señor
EDISON MUÑOZ
CARRERA 28 N.34-178 Barrio La Esperanza
Manzana 26 Predio 4
La Danta - Antioquia

Fecha	Dependencia Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
30 06 17		

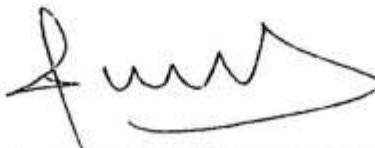
Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
		Día Mes Año
JUZGADO 5º PROMISCOU MUNICIPAL	DEMANDA EJECUTIVA	26 09 2016

Demandante	Demandado	No. Radicación del proceso
MARIA CECILIA LEAL	EDISON MUÑOZ	2016 - 193

Comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

Carrera 2 N.16-04 Piso 3 Palacio De Justicia La Dorada - Caldas

Dentro de los 5 10 30 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 6:00 p.m.

Personas Responsable	
	
BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA	
Nombre y Apellidos	
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS	
Fecha 11/09/2013	
Hora 3:00pm	
Recibido por Daniela	
Secretaria	

Redetrans
Red Especializada en Transporte
NIT. 820 038 007-7
Sello: Documento Es una copia del emitido con su sello
COTEJADO CON EL ORIGINAL
012286901
30/09/2017



REDDMAIL
ME RF RD CA MI

Red

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDITRANS S.A. Guía No.

100-00000

9 12286903
848886801

FECHA:	HORA:	CIUDAD ORIGEN
DIRECCION:		
TELÉFONO:		
E-mail:		

ESTADO DESTINO: GUADALAJARA
DIRECCION: 1A DIADEMA ANTICRISTO
TELEFONO: 01 71 55 11 11 07
CALLE: 11
COL: 11
CP: 43000
MUNICIPIO: GUADALAJARA
ESTADO: JALISCO
PAÍS: MEXICO

PLIEGE	850	INTENTOS DE ENTREGA
VALOR DECLARADO		1. <input type="text"/>
COSTO MANEJO	300	2. <input type="text"/>
VALOR TOTAL	880	3. <input type="text"/>
CODIGO POSTAL		
FECHA DE ENTREGA		HORA
		00
CABALLERO REVISACION		
DESCONOCIDO <input type="checkbox"/>		
REHUSADO <input type="checkbox"/>		

RECOMMENDED FOR CHILDREN AGE 12 AND OLDER. USE AS DIRECTED. SEE PRODUCT INFORMATION FOR PROHIBITED TRANSPORT, YOUTH CONSENT, AND OTHER INFORMATION.

CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB <a href="http://WWW.EDREDITRAILS.ES/EDREDITRAILS.S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES. CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SE DEDICARÁS, 991 AL 1003 041 C. DE G.</p>

MEMOLOGY 09-21-2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. GOBIERNO FEDERATIVO. ISSN 030041 DEL 20 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORIDADES FEDERALES RES. N° 007/202 DEL 27 DE AGOSTO 2012

SOMMES GRANDES CONTRIBUVENTES H.S. 1

LOMOS
101

ARCHIVO

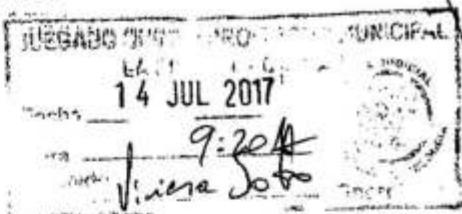
SECRETARIA: Se recibió el 12 de Julio de 2017. Se anexa al expediente
2016-00193-00.

La Dorada, Caldas, 24 de Julio de 2017.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
"ART. 292 C.G.P."

Señor
EDISON MUÑOZ
Carrera 28 N.34-178 Barrio La Esperanza
Manzana 26 Predio 4
La Danta - Antioquia



Fecha Dependencia Administrativa-Responsable Servicio Postal autorizado

13 07 17

Dependencia Administrativa-Responsable

Servicio Postal autorizado

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia Dia Mes Año
JUZGADO 5º PROMISCUO MUNICIPAL	DEMANDA EJECUTIVA	26 09 2016

Demandante	Demandado	No. Radicación del proceso
MARIA CECILIA LEAL	EDISON MUÑOZ	2016 - 193

Comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en la:

Carrera 2 N.16-04 Piso 1 Palacio De Justicia La Dorada – Caldas

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

● PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS
PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia informal Demanda

Auto Admisorio

Mandamiento de pago

Persona Responsable



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
Nombres y Apellidos

Redetrans
Red Especializada en Transporte
NIT: 830.038.067-7
Este Documento es copia del enviado con número:
COTEJADO CON EL ORIGINAL
912286961
13/Julio/2017.

 REDMAIL ME RF RD CA MI			RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.			Guia No.
						 912286961 912286961
FECHA	13-01-17/14 A.D.		Ciudad Destino:	LA DANTA ANTIOQUIA		
Nombre:	JUJGANDO QUINTO		Nombre:	EDINSON MUÑOZ		
DIRECCION:	PRIMICIO MUNICIPAL		DIRECCION:	CARRERA 28 34-179 1A ESPERANZA		
TELÉFONO:	AT:	C. COSTO:	TELÉFONO:	AT:	C. COSTO:	CÓDIGO POSTAL:
C. P. 05100			C. P. 05100			26000
OBSERVACIONES:			CARTEL DE POCVE. RECIBE SABADO			FECHA DE ENTREGA
						HORA
						RECIBIDO POR
						HOMBRE C.I. SELLO DESTINATARIO
<small>EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTITUCION QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETTRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTULAS MARCADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLASIFICAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO. SEGURO S. 001 AL 1000 DEL C. DE CO</small>						
DOCUMENTOS <small>SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAH 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORIZADORES RES. Nro. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013</small>						
VIGILADO <small>REPARTO Y TRANSPORTE</small>						
<small>VERSIÓN 08-21-2015 - TEL: 0224 30 96</small>						

ARCHIVO

SECRETARIA: Se recibió el 14 de Julio de 2017. Se anexa al expediente
2016-00193-00.

La Dorada, Caldas, 24 de Julio de 2017.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCÓN

Secretario



Lic. No. 2682 Min. Comunicaciones

Licencia No. 2682 del 27 de Diciembre de 2010
Ministerio de Comunicaciones

Lic. No. 2682 Min. Comunicaciones

REMITENTE

Nombre Juzgado
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Direccion Juzgado
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
MARIA CECILIA LEAL

REFERENCIA DEL PROCESO

Numero del Proceso	Clase del Proceso
2016-193	EJECUTIVA

NOTIFICACION

ARTICULO 291 C.G.P.	ARTICULO 292 C.G.P.
	X

RECIBIDO

Nombre Recibe	EDINSON MUÑOZ
ID Recibe	
Telefono Recibe	
Fecha Entrega	17-jul-17
Hora Entrega	

DESTINATARIO

Nombre Destino
EDINSON MUÑOZ
Direccion Destino
CARRERA 28 34-178 LA ESPERANZA MANZANA 6 PREDIO 4 LA DANTA ANTIOQUIA
Ciudad Destino
LA DANTA ANTIOQUIA

Observaciones

	C. C.

RECIBIDO JUZGADO

Guia Destino
912286961
Guia Juzgado

X Guia Destinatario: X

DOCUMENTOS QUITADOS
Copia Citatoria

CERTIFICADO POR
www.redetrans.net

SE ANEXAN

Original Aviso

12/07/2017
24/07/2017

TRANSVERSAL 11
BARRIO CENTRO
VIA 5

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se allega certificación de entrega de la empresa REDETRANS el 17 de Julio, de la notificación por aviso, se suerte el dia 18 de Julio, el término es de tres (3) días para retirar copias comprendido desde el 19 de Julio al 24 de Julio de 2017.

La Dorada, Caldas, Agosto 15 de 2017.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: el término es de diez (10) días para la contestación de la demanda en lo comprendido desde el 25 de Julio al 8 de Agosto de 2017.

La Dorada, Caldas, 15 de Agosto de 2017.

JORGE ANÍBAL ÀLVAREZ ALARCÓN

Secretario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Cecilia Leal
Demandado: Edisón Muñoz
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Interlocutorio: 1071

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

OBJETO DE DECISION:

Dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo auto que ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

ANTECEDENTES:

EDISON MUÑOZ, se constituyó en deudor de **MARÍA CECILIA LEAL** a través de letra de cambio por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.00)**, con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2016., obligación que no canceló el demandado en el término acordado.

La demanda ejecutiva fue presentada a través de apoderado judicial ingresando por reparto el 21 de septiembre de 2016., y librado el mandamiento de pago la notificación al demandado se surtió por aviso como aparece a folio 15, sin que haya dado contestación en término oportuno.

CONSIDERACIONES:

Como el demandado no dio contestación a la demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución con fundamento en el artículo al artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, que dispone lo siguiente:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas e el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago que se libró en este proceso ejecutivo singular donde figura como demandante **MARÍA CECILIA LEAL** y demandado **EDISÓN MUÑOZ** por las razones antes expuestas.

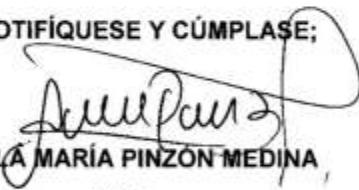
SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien embargado y los que se llegaren a embargar en razón de este proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por secretaría en el momento procesal oportuno.

CUARTO: DISPONER la liquidación del crédito, la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes conforme al artículo 446 numeral 1º del código General del proceso.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por anotación en estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA,
Juez

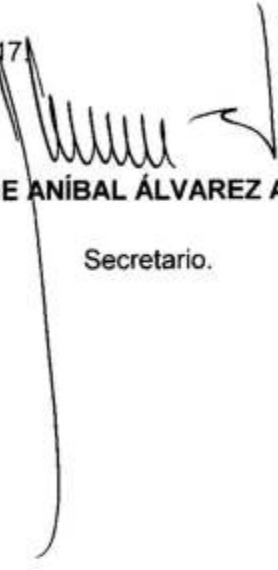
JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 135 Septiembre 14 DE 2017.
JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario

17

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

SECRETARÍA. El dia anterior venció término de notificación del auto que ordenó seguir adelante ejecución: Las partes guardaron silencio.

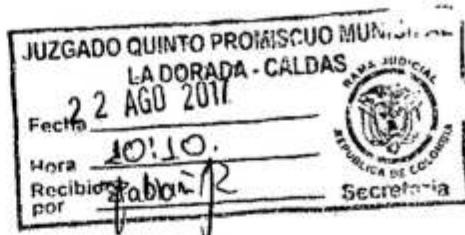
La Dorada, septiembre 20 de 2017


JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN.

Secretario.

La Dorada Caldas 22 de Agosto del 2017

Señores:
JUZGADO 5º PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas



DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016-193

EDINSON MUÑOZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.926.665, domiciliado y residente de La Dorada, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, con el fin de que se me asigne un abogado de oficio, para que conteste y lleve hasta su terminación el proceso referenciado.

La anterior petición, la hago de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 160 del código de procedimiento civil, toda vez que no me encuentro en capacidad, de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia, manifestación que hago bajo la **GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, entendido prestado este con la presentación del presente escrito.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración,

Atentamente,

Edison Muñoz

EDISON MUÑOZ

C. C. No. 1.036.926.665

Dirección. Carrera 28 34-178 Barrio la esperanza Manzana 26 predio 4 La

Danta Antioquia

Celular. 313 503 4740

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS. Agosto 25 de 2017. En el sentido
que la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor Edison Muñoz,
demandado dentro del presente proceso ejecutivo singular, no se le dará
trámite alguna toda vez que el expediente se encuentra a despacho de la
señora Juez en virtud de que el término para constar la demanda venció el
ocho (8) de agosto de 2017.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Sustanciador.

19
X
Secretaria: Septiembre 13 de 2017. Pasa a Despacho la solicitud de AMPARO DE POBREZA que presenta EDISON MUÑOZ en este proceso ejecutivo singular. Pasa a Despacho.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Interlocutorio: 1072

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.
La Dorada, Caldas, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

EDISON MUÑOZ, solicita la concesión de **AMPARO DE POBREZA** para que este Despacho judicial designe un apoderado para que lo represente y asuma la defensa de sus intereses en el proceso ejecutivo singular donde figura como demandando. La solicitud la fundamenta en la falta de recursos económicos para contratar un abogado.

El artículo 151 del Código General del Proceso, dispone que:

"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del procesos sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso o título oneroso".

Como **EDISON MUÑOZ**, manifiesta carecer de recursos económicos para cancelar honorarios de un profesional del derecho, se designa como apoderado judicial al Dr. **ERNESTO ESPEJO PALACIO**, a quien se notificará personalmente su nominación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada,

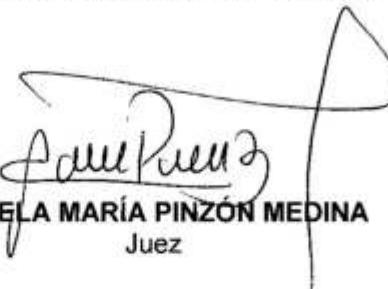
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a EDISÓN MUÑOZ y designar como apoderado judicial al abogado ERNESTO ESPEJO PALACIO, litigante en esta ciudad, para que lo represente en el proceso de

pertenencia que adelantará con el fin de adquirir por prescripción adquisitiva el dominio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 106-22928.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta designación, debiendo manifestar su aceptación, o en su defecto presentar pruebas que justifiquen su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional (*art. 154 – parágrafo 3 del C.G.P.*).

NOTIFIQUESE;


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado No 135 de septiembre 14 de 2017
JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario

20
F
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N° 019

EL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

ATENTAMENTE EXHORTA AL:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSON, ANTIOQUIA

A fin de que se sirva dar cumplimiento al orden impartida mediante providencia del 29 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR-Radicado N° 2016-00193** donde es demandante **MARIA CECILIA LEAL** en contra del señor **EDISON MUÑOZ**, por medio del cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de con la matrícula inmobiliaria N° 028-28188, de propiedad del demandado, ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26, Predio 4, Vereda la Danta, del Municipio de Sonsón, Antioquia, cuyos linderos y más anexidades están contenidos en el certificado de tradición que se aporta con este comisorio.

"Al comisionado se le faculta para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)
- Notificarle al secuestre que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y aplicársele las sanciones legales.
- Ponerle de presente el contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso."

INSERTOS:

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

1. Copia del Auto que ordena la comisión.
2. Copia del auto que admitió la demanda y decreto la medida cautelar.
3. Copia del Oficio emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson informado la inscripción de la medida.
4. Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 028-28188.

El apoderado judicial de la parte demandante: la Dra. **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** – Dirección Carrera 2 N° 16-63 La Dorada, Caldas - Cel. 3146614405 – Tel. 8571259.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

Recibido
41111111
15/06/2018



AG 21

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **MARIA CECILIA LEAL**
DEMANDADO: **EDISON MUÑOZ**
RADICADO: **2016 - 193**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO Y GASTO DE DILIGENCIA DE SECUESTRO**

BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.51.772.610 De Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N°.105.029 Del C.S.J., en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso dado en la referencia, a la señora Juez, presento a usted la liquidación del crédito para su debida revisión; así mismo aporto los recibos de gastos correspondiente a la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad señor **EDISON MUÑOZ** en la Vereda La Danta del Municipio de Sonson Antioquia, como son:

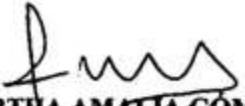
Factura N.153 por la suma de \$320.0000 expedida por el señor **PABLO ROJAS MORALES** (Suministró el transporte desde La Dorada Caldas hacia el Corregimiento de San Miguel Antioquia, para recoger al señor Inspector de Policía y de ahí trasladarnos hasta Doradal Antioquia para luego dirigirnos a la Vereda La Danta lugar donde se practicaría la diligencia de secuestro).

Factura N.0964 por la suma de \$60.000 expedida por el Restaurante **EL PAISITA** (Servicio de comedor) gastos que deben ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Anexo 3 folios

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS**

Fecha	13-09-18
Hora	3:20 pm
Recibido por	<u>daniela</u>


Secretaría

22
28

Señora

JUEZ QUINTO PROMISCO MUNCHIAPL
La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016 - 193
ASUNTO: PRESENTO LIQUIDACIÓN

Con el debido respeto allego al despacho la liquidación del crédito para que de la misma se corra traslado, se corrija si fuere el caso y se apruebe.

\$ 10.000.000,00	sep-16	2,67%	1	30	\$ 267.000,00
\$ 10.000.000,00	oct-16	2,75%		30	\$ 275.000,00
\$ 10.000.000,00	nov-16	2,75%		30	\$ 275.000,00
\$ 10.000.000,00	dic-16	2,75%		30	\$ 275.000,00
\$ 10.000.000,00	ene-17	2,79%		30	\$ 279.000,00
\$ 10.000.000,00	feb-17	2,79%		28	\$ 260.400,00
\$ 10.000.000,00	mar-17	2,79%		30	\$ 279.000,00
\$ 10.000.000,00	abr-17	2,79%		30	\$ 279.000,00
\$ 10.000.000,00	may-17	2,79%		30	\$ 279.000,00
\$ 10.000.000,00	jun-17	2,79%		30	\$ 279.000,00
\$ 10.000.000,00	Jul-17	2,75%		30	\$ 275.000,00
\$ 10.000.000,00	ago-17	2,75%		30	\$ 275.000,00
\$ 10.000.000,00	sep-17	2,69%		30	\$ 269.000,00
\$ 10.000.000,00	oct-17	2,64%		30	\$ 264.000,00
\$ 10.000.000,00	nov-17	2,62%		30	\$ 262.000,00
\$ 10.000.000,00	dic-17	2,60%		30	\$ 260.000,00
\$ 10.000.000,00	ene-18	2,59%		30	\$ 259.000,00
\$ 10.000.000,00	feb-18	2,63%		28	\$ 245.466,67
\$ 10.000.000,00	mar-18	2,59%		30	\$ 259.000,00
\$ 10.000.000,00	abr-18	2,56%		30	\$ 256.000,00
\$ 10.000.000,00	may-18	2,55%		30	\$ 255.000,00
\$ 10.000.000,00	jun-18	2,53%		30	\$ 253.000,00
\$ 10.000.000,00	Jul-18	2,50%		30	\$ 250.000,00
\$ 10.000.000,00	ago-18	2,49%		30	\$ 249.000,00
\$ 10.000.000,00	sep-18	2,47%		17	\$ 139.966,67
					\$ 6.518.833,33
					\$ 10.000.000,00
					\$ 16.518.833,33

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.

23
10

PABLO ROJAS MORALES

NIT. 10.169.902 - 1
CARRERA 10 N° 18-17 - CEL. 311 8758526
LA DORADA - CALDAS

REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

Nº 153

FECHA Sot. 15-2018

CLIENTE: Bethia Gomez NIT: CC. 51772610

DIRECCION: **TELEFONO:**

La presente factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL \$ 320 000²

Firms. _____

22 24
~~24~~



Net 22.011.481-7

Nit. 22.011.461-1
Comida Corriente - Platos a la Carta - Jugos Naturales
Calle 77 - Paredón - Antioquia

Calle 20 No. 21-82 • Cel: 310 597 0577 • Doradal - Antioquia

23 25
28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARÍA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Auto de Sustanciación: 166

Vista la constancia que antecede y conforme al artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso, dese traslado de la liquidación de crédito presentada en este proceso a la otra parte en la forma dispuesta en el artículo 110 ídem y por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formularse objeciones relativas al estado de cuenta.

Con relación a los gastos que se reportan se tendrán en cuenta al efectuarse la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior se notifica en el Estado

No 152
SEPTIEMBRE 24 de 2018

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

24/10/18
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, octubre dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193

Sustanciación: 1707

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular donde aparece como demandante **MARÍA CECILIA LEAL** y demandado **EDISON MUÑOZ** se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso, en consecuencia

NOTIFIQUESE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angela María Pinzón Medina".
ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº158
OCTUBRE 3 de 2018

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

SECRETARÍA. El término de notificación del auto que antecede, venció el día anterior a las 6.00 de la tarde.

Octubre 9 de 2018.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario.



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

Abogada
Universidad Libre

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016 – 193
ASUNTO: AVALUO

BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, conocida en autos, con el acostumbrado respeto acudo a su honorable despacho por medio del presente pongo en conocimiento el avalúo realizado con base en el impuesto predial unificado (2020) incrementado en un 50% tal como lo establece el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., correspondiente al bien inmueble ubicado en la Carrera 28 N.34-178 Barrio La Esperanza Manzana 26 predio 4 de la Vereda La Danta Departamento de Antioquia, con un área aproximada de 150,00 M2 según aparece en el certificado de tradición que expide la Oficina De Registro De Instrumentos Pùblicos De Sonson al que le corresponde la ficha catastral N.00600100260004000 y matricula inmobiliaria N.028-28188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Pùblicos De Sonson.

VALOR IMPUESTO PREDIAL 2020 \$3.599.190
+ EL 50% DEL MISMO \$1.799.595

TOTAL AVALUO BIEN INMUEBLE **\$5.398.785**

Con base en lo anterior solicito se corra traslado del avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado, una vez en firme el mismo solicito se ordene su remate.

Anexo factura de impuesto predial

Atentamente,

BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.



MUNICIPIO DE SONSON
IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO

Usuario: MNARVAEZ

Documento de Cobro N°: 202000076510

T

Nit 890980357-7 Cod Postal 054820 CR 6 N 6 78 Tel 869 44 44 alcaldia@sonson-antioquia.gov.co www.sonson-antioquia.gov.co

Fecha de Pago		
DD	MM	AAAA
31	10	2020
Con recargo:	31	10

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

SUS PAGOS LOS PUEDE REALIZAR EN LAS TAQUILLAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PRIMER PISO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EN LOS BANCOS BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA.

Número de Páginas: Pág. 1 de 1

Cuentas Vencidas: 59

Nombre Propietario: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON

Número de Predios: 1

Cédula - NIT: 1036926665

Periodo Facturado: 2020-04

Dirección de Cobro: CR 28 N 34- 178

Código Postal Mpio: 054820

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
1060010260000400000000	28188	100	CR 28 N 34- 178	2005-04	3,599,190		01	3	IMP PRED. ANT. VIG. IMP PRED. ACT. VIG. FACTURA. VIG ANT SOBRET AMBIENTAL VIG ANT SOBRET AMBIENTAL VIG ACT	\$90,164	\$131,577
	21915205			2020-04	3,599,190					\$10,796	\$663

\$ 149,286 \$ 191,391

Total a Pagar: \$ 340,677

De conformidad con el artículo 58 de la ley 1430 de 2010, se le notifica la presente facturación en forma tal que constituye determinación oficial del impuesto predial unificado, y presta merito ejecutivo. la notificación se realizará mediante los mecanismos establecidos en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del E.T.N. frente a este acto liquidatario, procederá el recurso de reconsideración.

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o intereses moratorios.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE LE NOTIFICA LA PRESENTE FACTURACION EN FORMA TAL QUE CONSTITUYE DETERMINACION

CLIENTE

MUNICIPIO DE SONSON
IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO

BANCO

Referencia: 202000076510 T
 Número de Páginas: Pág. 1 de 1
 Nombre Propietario: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON
 Cédula - NIT: 1036926665
 Dirección de Cobro: CR 28 N 34- 178
 Cuentas Vencidas: 59
 Número de Predios: 1
 Periodo Facturado: 2020-04
 Pague Hasta: 31/10/2020
 Usuario: MNARVAEZ



(415)7709998005563(8020)202000076510(3900)0000340677(96)20201031

Relación de Cheques		
BANCO	# CHEQUE	VALOR

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque y efectivo

TOTAL A PAGAR:

\$ 340,677

SECRETARÍA: Enero 28 de 2021. Se agrega al proceso 2016 00193 la solicitud de remate de bien que solicita la parte demandante. Pasa a Despacho.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Auto de Sustanciación: 86

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

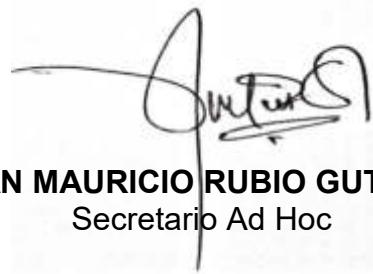
Vista la solicitud que antecede, se dispone devolverla a la parte demandante, toda vez que el inmueble con la matrícula inmobiliaria 162 - 23741 no corresponde al bien inmueble objeto de medida cautelar en este proceso el cual se encuentra ubicado en la carrera 28 No. 34 -178 barrio la Esperanza manzana 4, vereda la Danta del municipio de Sonsón, Antioquia. Cuya matrícula inmobiliaria es 028 28188.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada artículo 11 decreto 495 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



CONSTANCIA: febrero 04 de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

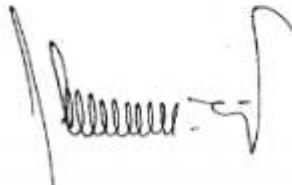
CONSTANCIA: abril 22 de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

SECRETARIA. Marzo 28 de 2022. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular el día 25 de marzo del año en curso venció el traslado del avalúo del bien inmueble objeto de medida. La parte demandada guardo silencio.



**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Cecilia Leal
Demandado: Edison Muñoz Velasquez
Radicado: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Sustanciación: 266

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

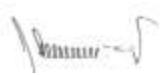
Vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula 028 28188, ubicado en el corregimiento La Danta Manzana 26 predio 4 carrera 28 No.34-178 barrio la esperanza manzana 26 predio 4, de propiedad del demandado EDISON MUÑOZ VELASQUEZ sin que haya sido objetado, se dispone su aprobación con base en lo dispuesto en el artículo 444 -2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



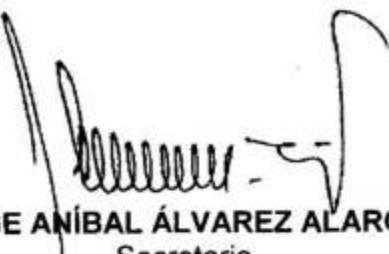
Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 45 de marzo 30 de 2022.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ
ALARCON
Secretario**

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: abril cinco (5) de 2022. El dia anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
Abogada
Universidad Libre

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCOU MUNCIAPL
La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016 – 193
ASUNTO: PRESENTO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

Con el debido respeto allego al despacho la liquidación del crédito actualizada para que de la misma se corra traslado, se corrija si fuere el caso y se apruebe.

\$ 10.000.000,00	sep-18	2,1921%	18	13	\$ 94.991,00
\$ 10.000.000,00	oct-18	2,1743%		30	\$ 217.430,00
\$ 10.000.000,00	nov-18	2,1605%		30	\$ 216.050,00
\$ 10.000.000,00	dic-18	2,1513%		30	\$ 215.130,00
\$ 10.000.000,00	ene-19	2,1275%		30	\$ 212.750,00
\$ 10.000.000,00	feb-19	2,1809%		28	\$ 203.550,67
\$ 10.000.000,00	mar-19	2,1487%		30	\$ 214.870,00
\$ 10.000.000,00	abr-19	2,1434%		30	\$ 214.340,00
\$ 10.000.000,00	may-19	2,1454%		30	\$ 214.540,00
\$ 10.000.000,00	jun-19	2,1414%		30	\$ 214.140,00
\$ 10.000.000,00	jul-19	2,1394%		30	\$ 213.941,31
\$ 10.000.000,00	ago-19	2,1434%		30	\$ 214.340,00
\$ 10.000.000,00	sep-19	2,1434%		30	\$ 214.340,00
\$ 10.000.000,00	oct-19	2,1216%		30	\$ 212.160,00
\$ 10.000.000,00	nov-19	2,1150%		30	\$ 211.500,00
\$ 10.000.000,00	dic-19	2,1030%		30	\$ 210.300,00
\$ 10.000.000,00	ene-20	2,0891%		30	\$ 208.910,00
\$ 10.000.000,00	feb-20	2,1176%		30	\$ 211.760,00
\$ 10.000.000,00	mar-20	2,1070%		30	\$ 210.700,00
\$ 10.000.000,00	abr-20	2,0811%		30	\$ 208.110,00
\$ 10.000.000,00	may-20	2,0312%		30	\$ 203.120,00
\$ 10.000.000,00	jun-20	2,0238%		30	\$ 202.380,00
\$ 10.000.000,00	jul-20	2,0238%		30	\$ 202.380,00
\$ 10.000.000,00	ago-20	2,0412%		30	\$ 204.120,00
\$ 10.000.000,00	sep-20	2,0702%		30	\$ 207.020,00
\$ 10.000.000,00	oct-20	2,0211%		30	\$ 202.110,00
\$ 10.000.000,00	nov-20	1,9957%		30	\$ 199.570,00



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
Abogada
Universidad Libre

\$ 10.000.000,00	dic-20	1,9574%	30	\$ 195.740,00
\$ 10.000.000,00	ene-21	1,9432%	30	\$ 194.320,00
\$ 10.000.000,00	feb-21	1,9655%	28	\$ 183.446,67
\$ 10.000.000,00	mar-21	1,9527%	30	\$ 195.270,00
\$ 10.000.000,00	abr-21	1,9426%	30	\$ 194.260,00
\$ 10.000.000,00	may-21	1,9331%	30	\$ 193.310,00
\$ 10.000.000,00	jun-21	1,9325%	30	\$ 193.250,00
\$ 10.000.000,00	Jul-21	1,9291%	30	\$ 192.910,00
\$ 10.000.000,00	ago-21	1,9352%	30	\$ 193.520,00
\$ 10.000.000,00	sep-21	1,9304%	30	\$ 193.040,00
\$ 10.000.000,00	oct-21	1,9189%	30	\$ 191.890,00
\$ 10.000.000,00	nov-21	1,9385%	30	\$ 193.850,00
\$ 10.000.000,00	dic-21	1,9574%	30	\$ 195.740,00
\$ 10.000.000,00	ene-22	1,9776%	30	\$ 197.760,00
\$ 10.000.000,00	feb-22	1,9088%	30	\$ 190.880,00
\$ 10.000.000,00	mar-22	2,0592%	30	\$ 205.920,00
\$ 10.000.000,00	abr-22	2,1169%	30	\$ 211.690,00
\$ 10.000.000,00	may-22	2,1822%	20	\$ 145.480,00
INTERESES MORATORIOS				\$ 9.016.829,64
LIQUIDACION DE FECHA				\$ 16.518.833,33
TOTAL, ADEUDADO A LA FECHA				\$ 25.535.662,97

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Atentamente,

BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N° 51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N° 105.029 Del C.S.J.

PROCESO 2016 - 193

2 16

BG

Bertha Gomez

Para:

- Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

Vie 20/05/2022 9:36

LIQUIDACION ACTUALIZADA .pdf

194 KB



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

SECRETARIA: 2 de junio de 2022. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2016 00193 la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Cecilia Leal
Demandado: Paula Segura González
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Sustanciación: 479

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se dará traslado la otra parte por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formularse objeciones relativas al estado de cuenta con base lo previsto en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



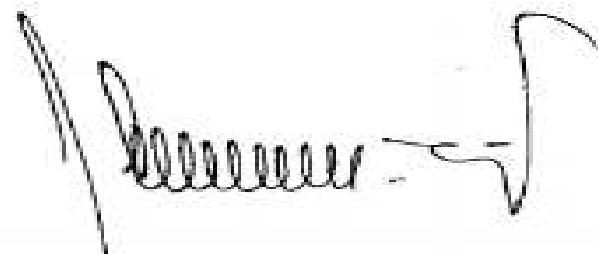
Angela María Pinzón Medina
Juez



**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se corrige la anotación del Estado, en el sentido que la providencia que antecede se publicó el tres (3) de junio de 2022 mediante el Estado No. 076, y quedó debidamente ejecutoriada el ocho (8) de junio de la presente anualidad.

La Dorada, Caldas, 09 de junio de 2022.



**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario.**

SECRETARIA: Junio 13 de 2022. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular radicado 2016 00193 00, se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito. Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Cecilia leal
Demandado: Edison Muñoz Velásquez
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Sustanciación: 520

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la actualización de la liquidación de crédito en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **MARIA CECILIA LEAL** y demandado **EDISON MUÑOZ VELASQUEZ**, se aprueba misma con base en el artículo 446 -4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



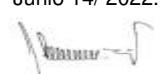
Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020
Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el

Estado 83
Junio 14/ 2022.


Jorge Aníbal Álvarez Alarcón
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Junio veintiuno (21) de 2022. El día diecisiete de junio del año avante, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
Abogada
Universidad Libre

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **MARIA CECILIA LEAL**
DEMANDADO: **EDISON MUÑOZ**
RADICADO: **2016 – 193**

ASUNTO: **SOLICITUD FECHA REMATE**

Actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso referido, a usted señora Juez, muy comedidamente me permito solicitarle se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente secuestrado y avaluado.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.

PROCESO 2016 - 193

26

2

BG

Bertha Gomez <berthagomez2008@gmail.com>



Para:

- Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

Mié 06/07/2022 9:56

SOLICITUD FECHA REMATE.pdf

89 KB

2

CORDIAL SALUDO,
REITERO SOLICITUD FIJACION DE FECHA DE REMATE.

----- Forwarded message -----

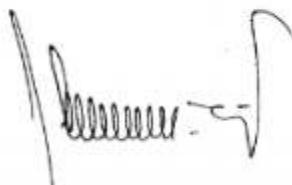
De: Bertha Gomez <berthagomez2008@gmail.com>

Date: mar, 3 may 2022 a las 14:43

Subject: PROCESO 2016 - 193

To: JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SECRETARÍA. Julio 13 de 2022. Se agrega al expediente solicitud para remate en este proceso ejecutivo singular radicado 2016 00193. Pasa a Despacho.



**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Cecilia Leal
Demandado: Edison Muñoz Velásquez
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Sustanciación: 616

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, Caldas, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Con base en solicitud de la parte demandante, se **fija el día, a las nueve (9:00) de la mañana**, como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaliado que figura de propiedad del demandado **EDISON MUÑOZ VELASQUEZ**

Se trata del bien inmueble con una cabida de ciento (150) cincuenta metros cuadrados, ubicado en la carrera 28 No. 34 178, manzana 26 predio No. 4, del corregimiento de La Danta, del municipio de Sonsón Antioquia, cuyos linderos son los siguientes. Por el **NORTE** con vía publica calle 35, por el **ORIENTE** con lote No. 05, por el **OCCIDENTE** con vía publica carrera 28 y por el **SUR** con lote No. 03, con la matrícula 028 28188, construido en bloque de cemento, consta de dos (2) alcobas, baño lavadero, techo de zinc, servicios de agua, luz y alcantarillado avaliado en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00)** conforme al dictamen rendido por el Perito **JOSE FERNANDO BETANCUR RAMIREZ.**

La citación se fija por el término de una (1) hora siendo postura admite la que cubra el setenta (70%) del avalúo, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del cuarenta (40%) del avalúo del bien.

Como el remate se efectuará del valor del inmueble, se tomará la mitad del avalúo que corresponde a **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00)**.

➤ Avalúo:	\$75.000.000.00
➤ 70%(Postura)	\$52.500.000.00
➤ 40% (Consignación previa)	\$30.000.000.00

El Aviso deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, como el Tiempo, El Espectador o La República, con anticipación de diez (10) días a la fecha del remate. El secuestre del inmueble es el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, teléfono 314 8 96 71 77.

Con base en lo previsto en el artículo 448 inciso 3 del Código General del Proceso, se efectúa control de legalidad, para indicar que no se advierte irregularidad que pueda acarrear nulidad de lo actuado en este proceso.

INDICAR a los postores y demás intervenientes en la audiencia de remate que la misma se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma institucional **Lifesize**, correspondiendo a los sujetos procesales contar con un dispositivo con acceso a internet, con cámara y micrófono, llámese computador, Tablet o celular.

Sin embargo, en el evento que se requiera un cambio de plataforma, tal circunstancia se informará previamente.

El acceso a la citada plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual será allegada por email.

En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (3) días de antelación al correo electrónico j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 857 41 37.

ADEVERTIR a las partes que en el evento presentar inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con

un plazo no inferior a tres (3) días a la fecha de la realización de la diligencia, precisando las razones que limite el uso de cualquier medio tecnológico.

En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las posturas deberán ser enviadas al correo institucional j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co a través de archivos encriptados y, y una vez se dé inicio a la audiencia se revelará la contraseña de cada archivo y se abrirá en el orden en que fueron allegados.

NOTIFÍQUESE;



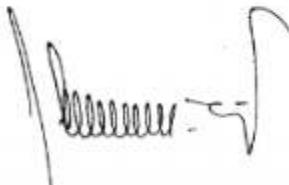
Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. Julio 14 de 2022. Informo a la señora Juez que se omitió en el auto 616 publicado en estado el día de hoy, la fecha del remate. Pasa a Despacho.



**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Cecilia Leal
Demandado: Edison Muñoz Velásquez
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Sustanciación: 628

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, Caldas, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Advertido el error al cual hace alusión el informe de Secretaría, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso se dispone complementar el auto de sustanciación 616 de fecha 14 de julio del año en curso, para indicar que se fija como fecha el veintitrés (23) de agosto del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9:00) para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por Secretaría se expedirá el aviso en el que se insertará la información del remate.

NOTIFÍQUESE;



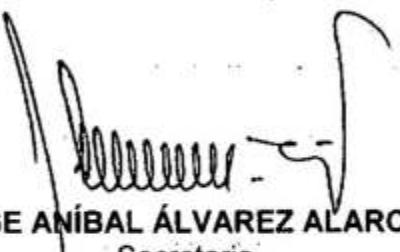
Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Julio veintiuno (21) de 2022. El día diecinueve de julio del año
avante, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario

Envío Link Diligencia de Remate proceso radicado 2016-00193

16

2

MO

Microsoft Outlook

Para:

- bertha gomez <berthagomez2008@gmail.com>

Vie 22/07/2022 9:31

Envío Link Diligencia de Remate proceso radicado 2016-00193

Elemento de Outlook

2

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[bertha_gomez \(berthagomez2008@gmail.com\)](mailto:bertha_gomez (berthagomez2008@gmail.com))

Asunto: Envío Link Diligencia de Remate proceso radicado 2016-00193

Responder

Reenviar

J

Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

Para:

- bertha gomez

Vie 22/07/2022 9:31

Cordial saludo,

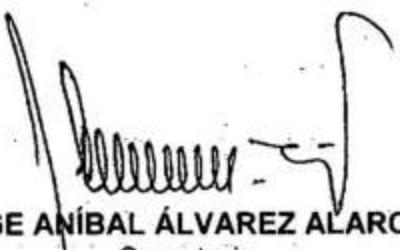
Se remite el link de la diligencia de remate dentro del proceso radicado 17380-40-89-005-2016-00193-00, adelantado por la señora MARIA CECILIA LEAL en contra de EDISON MUÑOZ. Diligencia fijada para el día **23 de agosto de 2022 hora 9:00 a.m.**

LINK AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/15265675>

Att:

JUZGADO QUINTO PROMISCUE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

CONSTANCIA: Julio veintidós (22) de 2022. El dia anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario